



PLIEGO DE BASES REGULADORAS DE LA CESIÓN DE USO GRATUITO TEMPORAL DE PARCELAS AGRÍCOLAS PARA SU UTILIZACIÓN COMO HUERTOS DE OCIO POR LOS VECINOS.

1.- OBJETO:

El objeto de las presentes bases es la adjudicación de terrenos agrícolas, para su utilización como Huertos de Ocio, mediante cesión gratuita de uso temporal, por orden de solicitud entre los vecinos que reúnan las condiciones establecidas en el presente pliego.

Información Urbanística:	Parcela 133 Polígono 4. Superficie suelo: 3600 m2
Usos:	Agrícola, que es compatible con la creación de un huerto de ocio.

La referida parcela se encuentra distribuida en diversos huertos iguales, dotados de llegada de agua para riego.

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

Para ser admitido a la selección de las parcelas, será necesario acreditar que se cumplen los siguientes requisitos, ello sin perjuicio de los requisitos generales que legalmente sean exigibles.

- Ser vecino de Alfara del Patriarca.
- Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) situación legal de jubilado o pensionista;
 - b) en situación de desempleado de larga duración.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

Las parcelas se adjudicarán por un plazo de 2 años prorrogables. No obstante, teniendo en cuenta el carácter gratuito y temporal de las cesiones de uso objeto de este procedimiento, el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, sin perjuicio de las causas de resolución establecidas en el presente pliego, se reserva el derecho a dar por finalizada dicha cesión de uso, en cualquier momento, sin indemnización alguna, mediante resolución debidamente motivada.

Como excepción al plazo general, se establece que, si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los/as usuarios/as renunciase o dejase libre su parcela por cualquier otra causa, se adjudicará al siguiente de la lista que constituye la bolsa de solicitantes por el tiempo que reste hasta la finalización de los dos años.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. -

La adjudicación se realizará en función del orden de entrada de las solicitudes que cumplan los requisitos, adjudicándose una única parcela a cada solicitante para su cultivo.

No se permite la presentación de más de una solicitud por unidad familiar. El incumplimiento de este apartado dará lugar a la exclusión automática de estas solicitudes.



5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Las solicitudes y documentación exigida, se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público en el periodo que se establezca para tal fin.

La presentación de una solicitud supone la aceptación incondicionada por el solicitante de las cláusulas del presente Pliego.

Los documentos a incluir en la solicitud serán los siguientes:

- Modelo de solicitud ajustado al que figura en el ANEXO II
- Documento que acredite su requisito para optar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de estas bases: a) documento acreditativo de la condición de pensionista o jubilado; b) certificado de inscripción como demandante de empleo.
- Documentación acreditativa de la personalidad (DNI, o documento legal equivalente)
- Declaración responsable según modelo ANEXO III de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

La documentación deberá presentarse en documento original, o copia o fotocopia debidamente compulsada o legalizada.

6.- APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes los servicios administrativos del consistorio comprobarán la documentación presentada, pudiéndose otorgar un plazo de subsanación de errores u omisiones no superior a tres días.

La adjudicación se realizará por orden de registro de entrada de las instancias admitidas.

En caso de haber más peticionarios que parcelas, se formará una bolsa con el mismo orden de registro de entrada para poder sustituir las posibles bajas. Así mismo, la bolsa será utilizada en el supuesto de que algún adjudicatario no llegara a firmar el correspondiente contrato, por causa imputable al mismo, o alguna parcela quedara en desuso.

A los adjudicatarios provisionales, se les concederá un plazo de cinco días para que puedan presentar en la secretaría, sino lo hubieren hecho con anterioridad, la documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como el documento acreditativo del pago del importe de la garantía que en concepto de fianza deberán depositar en el Ayuntamiento.

De todo lo cual se emitirá la correspondiente certificación, que será elevada al órgano de adjudicación.

7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Alcaldía, en cumplimiento de los requisitos exigidos, procederá, mediante resolución, a adjudicar definitivamente las parcelas, previo depósito de **10 €**, con la constitución en su caso de una bolsa de reserva.

Una vez adjudicada la parcela, el usuario firmará en el plazo de 10 días el correspondiente contrato obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento que posteriormente se detallan.

8. NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO:

Los contratos se establecen a nombre del solicitante y en ningún caso se podrán ceder o subarrendar el huerto adjudicado.



El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de las normas que se establecen en este documento y dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el buen funcionamiento de las mismas.

8.1.- PROHIBICIONES EXPRESAS:

- a) La utilización de barbacoas, así como la realización de fuegos de cualquier tipo.
- b) La utilización de equipos musicales que debido a su volumen puedan perjudicar a otros/as usuarios/as o alteren la tranquilidad del entorno.
- c) La introducción de vehículos de cualquier tipo fuera de la zona acondicionada para ello.
- d) La construcción de edificaciones en las parcelas, colocación de sombreados, tendedores o cualquier otro elemento que altere el aspecto del entorno.

8.2. NORMAS DE USO REFERENTES A LAS PARCELAS Y A LOS CULTIVOS:

- a) Las parcelas están destinadas a cultivos hortícolas o florales, estableciendo en 1'5m la altura máxima permitida. Queda excluida la plantación de arbustos o árboles.
- b) No se podrá modificar el trazado original de las parcelas colindantes. No se permite su cierre con setos, vallas de cualquier tipo, piedras, ladrillos, bloque o elementos constructivos de cualquier tipo.
- c) Cada usuario tiene la obligación de mantener la parcela en buen estado y devolverla al finalizar el contrato con un aspecto de orden y buena limpieza.
- d) Los productos obtenidos de estos huertos no podrán ser vendidos en el mercado entendiéndose que están destinados al consumo familiar.
- e) Los usuarios/as tienen la obligación de asistir a las reuniones que la Concejalía de Medio Ambiente pueda realizar, así como a los talleres que se realicen relacionados con el proyecto "Hort d'oci".
- f) No se permitirá la instalación de invernaderos a excepción de los minitúneles y deberán seguir las instrucciones establecidas por el Ayuntamiento en cuanto a medidas y materiales.
- g) Se permitirá la instalación de acolchados plásticos y/o vegetales situados directamente sobre el suelo destinados a minimizar la competencia de las malas hierbas. También está permitida la colocación de mantas térmicas que contribuyan a la aceleración de los cultivos.
- h) La basura se depositará en un punto limpio creado a tal fin en el mismo recinto, debiendo estar las parcelas libres de desechos.
- i) El uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los siguientes:
 - Insecticidas naturales: nicotina, jabón, peritrina, rotenona, azufre,..
 - Insecticidas botánicos: albahaca, caléndula, ortigas, ajos,..
 - Funguicidas naturales: azufre.
 - Abonos químicos simples: sulfato amónico, superfosfato, sulfato de potasa.
 - Abono orgánico: estiércol de procedencia animal y compost vegetal.

8.3.- HORARIO:

En caso de necesidad de establecer un horario de utilización de las parcelas será la asamblea de usuarios/as quien lo proponga al Ayuntamiento, y se realizará en función del mayor aprovechamiento de las horas de luz solar.

9.- ASAMBLEA DE USUARIOS/AS DEL PROYECTO "HORT D'OCI":

La asamblea estará constituida por los/as usuarios/as de las parcelas. A sus reuniones se deberá convocar al concejal delegado, quién podrá asistir en nombre del Ayuntamiento.



Se establecerá el cargo de representante de la asamblea que será elegido/a mediante votación entre los/as usuarios/as de las parcelas.

10. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SU FINALIZACIÓN.

Además de por las causas legalmente previstas y las establecidas anteriormente en este pliego, el Ayuntamiento podrá suspender el uso de la parcela, sin previo aviso, y declarar resuelto el contrato por incumplimiento de cualquiera de las normas, así como por el abandono del cultivo de la parcela sin causa justificada.

Al término del contrato por cualquiera de las causas legalmente establecidas, el usuario dejará la parcela, y el resto de las instalaciones a que le da derecho de uso del mismo, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún otro concepto relacionado con las parcelas.

Alfara del Patriarca, marzo 2023

LA ALCALDESA

Fdo.: Marisa Almodóvar Torres